



DECRETO 564/1997

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Programa Provincial de Atención Materno Infantil y Nutrición. Cuenta de Proyecto PROMIN.
Del: 21/05/1997

VISTO

El Expediente N° 1097/97 - S.P.S.- (PROMIN), el Decreto N° 892/95, la Decisión Administrativa N° 105/96 ambos del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Provinciales 346/96, 544/96, 1017/96, 159/97 y la Ley N° 4230; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1017/96 autoriza la Apertura de una Cuenta Corriente en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Rawson, con el objeto de ser receptora y pagadora de los fondos provenientes del Estado Nacional destinados a financiar el Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN);

Que el Artículo 2° del mencionado Decreto establece que la Cuenta mencionada se denominará PROGRAMA PROVINCIAL DE ATENCIÓN MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN - CUENTA DE PROYECTO PROMIN y que serán responsables: El Presidente y Director General de Administración del Sistema Provincial de Salud y el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) del Programa Materno Infantil y Nutrición;

Que el Artículo 1° del Decreto N° 159/97 crea el Fondo Especial Materno Infantil y Nutrición en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia;

Que el Artículo 6° del mencionado Decreto establece que serán responsables del Fondo el Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora Provincial PROMIN, el Director General de Administración y el Tesorero del Sistema Provincial de Salud;

Que conforme a los Decretos citados en la administración de Fondos y Cuentas del (PROMIN), concurren tanto funcionarios de la U.E.P. como funcionarios del Sistema Provincial de Salud;

Que de acuerdo al requerimiento efectuado por la Unidad Coordinadora del Programa de la Nación (U.C.P.), la responsabilidad en el manejo de los fondos o cuentas debe ser conjunta y coincidente;

Que como consecuencia resulta necesario modificar en su parte pertinente, los instrumentos legales aludidos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 2º del Decreto N° 1017/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: Las Cuentas mencionadas en el Artículo anterior se denominarán de la siguiente manera:

a) PROGRAMA PROVINCIAL DE ATENCIÓN MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN - CUENTA DE PROYECTO (PROMIN):

RESPONSABLES: el Coordinador Ejecutivo, el Coordinador Adjunto o el Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición y el Director General de Administración del Sistema Provincial de Salud.

b) PROGRAMA MATERNO INFANTIL - TRANSFERENCIAS:

RESPONSABLES: Presidente y Director General de Administración del Sistema Provincial de Salud.

Art. 2º: Modifícase el Artículo 6º del Decreto N° 159/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: Serán responsables del Fondo creado en el Artículo 1º el Coordinador Ejecutivo, el Coordinador Adjunto o el Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición y el Director General de Administración del Sistema Provincial de Salud.-

Art. 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Salud y Acción Social.-

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a las Autoridades Nacionales del Programa Materno Infantil y Nutrición, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-